



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL INGENIERO LUIS JAVIER ORTEGA CISNEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SUBSECRETARÍA”; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITSON”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DOCTOR JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, Y QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I. Declara “LA SUBSECRETARÍA”, por conducto de su representante:
  - I.1. Que es una unidad administrativa adscrita a la Oficialía Mayor, Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, quien tiene entre sus atribuciones las de establecer las normas y procedimientos para la organización, coordinación y funcionamiento de los sistemas de información, la gobernanza de los datos públicos, su interoperabilidad y las comunicaciones, mediante la conducción de estrategias y el establecimiento de normas y procedimientos, coordinar el soporte técnico; además las de coordinar, supervisar, verificar y evaluar el desarrollo de los programas y el resultado; vigilando el cumplimiento de las leyes, normas y acuerdos aplicables.
  - I.2. Que además, es la unidad administrativa encargada de gestionar la estrategia de formación de habilidades digitales en el Estado de Sonora, en coordinación con las Universidades del Estado, así como también de elaborar y promover programas académicos, directamente o en colaboración con otras instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, para la formación de capacidades en materia Gobierno Digital; lo anterior, de conformidad con el artículo 7, fracciones XIII y XV, de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Sonora; y artículo 6, fracciones V, XII, XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.
  - I.3. Que el Ingeniero Luis Javier Ortega Cisneros, Subsecretario de Gobierno Digital, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 7, fracción IX, de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Sonora; 6, fracción XI y 9, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.



**ITSON**  
Educar para Trascender

**CNSJ**  
REVISADO

- I.4. Que para los efectos del presente instrumento, el Ingeniero Luis Javier Ortega Cisneros, Subsecretario de Gobierno Digital, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2022, expedido a su favor por el Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
- I.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Centro de Gobierno, Edificio Sonora, calle Comonfort y Paseo Río Sonora, 2do. Piso, Ala Sur-Poniente, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, C.P. 83280.

II. Declara el "EL ITSON" por conducto de su representante:

- II.1. Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el Reglamento General y los demás Reglamentos le confieran. Lo anterior, de conformidad con la reforma al artículo 2° de su Ley Orgánica, publicada el 5 de julio de 2022, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- II.2. Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del Estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- II.3. Que el Doctor Jesús Héctor Hernández López, fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.
- II.4. Que el Doctor Jesús Héctor Hernández López, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.
- II.5. Que, para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

**CNSJ**  
REVISADO

- II.6. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes ITS620522QH1.

- II.7. Que, para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.
- III. Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes:
- III.1. Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan a la celebración del presente Convenio.
- III.2. Que cuentan con las atribuciones necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento.
- III.3. Que el presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley o a la moral; y lo celebran voluntariamente, por lo que no media coacción y, consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.4. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 120 segundo párrafo, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 22, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, 96 y 97 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, **"LAS PARTES"** son sujetos obligados con posibilidad de intercambiar información confidencial entre estos, sin que medie el consentimiento del titular de la información, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de las facultades propias de los mismos.
- III.5. Que sobre la base de los anteriores Antecedentes y Declaraciones, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio General de Colaboración Interinstitucional**, sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

**"LAS PARTES"** convienen que el objeto del presente documento es que **"LA SUBSECRETARÍA"** a través de **"EL ITSON"** lleve a cabo acciones tendentes a la conformación de un equipo de desarrolladores de software y levantamiento de requerimientos, integrado por estudiantes de **"EL ITSON"** y coordinado por personal docente adscrito a dicha institución educativa, bajo la metodología, arquitectura y tutela de **"LA SUBSECRETARÍA"** para la creación y producción de soluciones tecnológicas para el beneficio mutuo.

**CNSJ**  
REVISADO

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE **"LA SUBSECRETARÍA"**

**"LA SUBSECRETARÍA"** para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete ante **"EL ITSON"** a:

- A) Proporcionar la información necesaria a **"EL ITSON"** para incrementar la cooperación y apoyo en la elaboración, desarrollo e implementación de programas o proyectos de investigación que resulten benéficos para ambas partes.
- B) Elaborar conjuntamente con **"EL ITSON"**, un programa de educación dual, residencias, estadías, servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Mejorar la facilidad para participar en programas de intercambio, talleres, proyectos de investigación y desarrollo, publicaciones, y programas que permitan la sana discusión y catedra de temas de interés de manera virtual y/o presencial.
- D) Dar seguimiento en conjunto con **"EL ITSON"** a cada uno de los programas y proyectos derivados del presente Convenio, debiendo notificarle dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ITSON" ante "LA SUBSECRETARÍA"**  
**"EL ITSON" se compromete ante "LA SUBSECRETARÍA" a:**

- A) Facilitar a los alumnos y docentes seleccionados, las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos acordados por ambas partes.
- B) Colaborar con su personal y estudiantes de la misma Institución y de otras Instituciones que celebren convenios similares con **"LA SUBSECRETARÍA"**, en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- C) Elaborar conjuntamente con **"LA SUBSECRETARÍA"**, un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Elaborar conjuntamente con **"LA SUBSECRETARÍA"**, un programa de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- E) Colaborar conjuntamente con **"LA SUBSECRETARÍA"**, en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.
- F) Dar seguimiento en conjunto con **"LA SUBSECRETARÍA"** a cada uno de los programas y proyectos derivados del presente Convenio, debiendo notificarle dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio.

**CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para lo relativo al intercambio de información y colaboración en general, **"LAS PARTES"** designan como enlaces y responsables del seguimiento a los trabajos, a los siguientes servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias:



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

**CNSJ**  
REVISADO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL – INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

- A) Por **“LA SUBSECRETARÍA”**, se designa al Ingeniero Juan Ramón Polanco Ontiveros, Director de Gobierno Digital, con dirección en las instalaciones del Parque Tecnológico Sonora Soft, ubicado en Prolongación Bulevar Colonial No. 300, Villas del Rey de Ciudad Obregón, Sonora; con correo electrónico oficial [juan.polanco@sonora.gob.mx](mailto:juan.polanco@sonora.gob.mx) y número de teléfono celular 644 1108209.
- B) Por **“EL ITSON”**, se designa al Maestro Armando Alonso Murrieta Osorio, en su carácter de Jefe del Departamento de Vinculación Institucional o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico [armando.murrieta@itson.edu.mx](mailto:armando.murrieta@itson.edu.mx) y teléfono 644 4100928.

#### QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

#### SEXTA. RELACIÓN LABORAL

**“LAS PARTES”** que suscriben el presente Convenio están de acuerdo en que cuentan con el personal necesario para realizar el objeto del presente instrumento jurídico, por lo que cada una de ellas será responsable de su propio personal y estarán a su cargo las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran generarse, permaneciendo en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”** a través de las o los responsables del seguimiento a los que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Convenio modificatorio respectivo.



#### OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá vigencia hasta la terminación de la actual administración gubernamental, es decir, hasta el día 13 de septiembre de 2027.

Al concluir la vigencia a que se refiere el párrafo anterior y en caso de que no medie solicitud expresa de alguna de **“LAS PARTES”** para darlo por terminado o modificarlo en los

**ITSON**  
Educar para  
Trascender

**CNSJ**  
REVISADO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL – INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

términos a que se refiere la presente Cláusula, se dará por concluido el presente instrumento.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos, programas y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“LAS PARTES” convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá terminarse anticipadamente, a solicitud expresa de cualquiera de “LAS PARTES”, mediante escrito dirigido a los responsables del seguimiento a los que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, con una anticipación de 10 días naturales a la fecha en que se pretende surta efectos la terminación, exponiendo las razones que motiven su solicitud.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS**

“LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a relevar a la otra parte de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO**

Este Convenio constituye el acuerdo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto y deja sin efectos cualquier otro convenio, negociación, obligación o comunicación entre éstas, emitido con anterioridad a la firma del mismo.

#### **DÉCIMA CUARTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, serán por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en las declaraciones correspondientes o por los medios electrónicos oficiales correspondientes, asegurándose



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

**CNSJ**  
REVISADO

de su recepción y confirmación y a través de los responsables de su seguimiento establecidos en la Cláusula Cuarta.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie la designación de los responsables del seguimiento o de domicilio, mientras este instrumento jurídico se encuentre vigente, deberá de notificarlo a la otra dentro de los tres días naturales siguientes, conforme lo establecido en el párrafo que antecede; de no ser así, cualquier notificación ejecutada será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMA QUINTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Queda estrictamente prohibido para "LAS PARTES" ceder o transmitir bajo cualquier título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SEXTA. AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

"LAS PARTES" acuerdan que la invalidez, ilegalidad o falta de exigibilidad de una o más de las disposiciones del presente Convenio, no afectará de manera alguna la validez y coercibilidad de las demás estipulaciones del mismo.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que "LAS PARTES" se representan entre sí en cualquier acto jurídico en el que en forma individual participe cada una con motivo de sus fines o funciones.

#### **DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Salvo pacto en contrario previsto en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, "LAS PARTES" acuerdan que todo derecho de propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado y estará sujeto a las disposiciones legales aplicables; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de éste y de los Convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

**CNSJ**  
REVISADO

#### **VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación respecto a su operación y cumplimiento, será resuelta de mutuo acuerdo por conducto de los responsables de su seguimiento señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, constará por escrito y será inapelable.

“LAS PARTES” se comprometen a resolver de manera armónica y de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como a realizar las acciones necesarias para ejecutar los compromisos adquiridos, por lo que las resoluciones acordadas tendrán carácter de definitivas.

Solo en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, en términos de la presente Cláusula, “LAS PARTES” aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

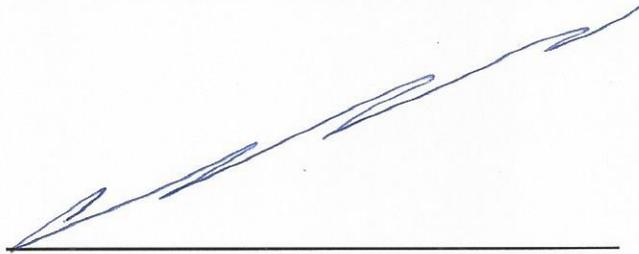
**VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales, en Ciudad Obregón, Sonora, a 24 de agosto de 2023.

**POR LA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL**

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE  
SONORA**



**ING. LUIS JAVIER ORTEGA CISNEROS**

**DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ**



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

**CNSI**  
REVISADO

ESTA ES LA HOJA 8 (OCHO) Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA.